



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM

TABLA DE CONTENIDO

1. Presentación
2. Objetivos del Manual
 - 2.1. Objetivo General
 - 2.2. Objetivos específicos
3. Marco Normativo
4. Definiciones
5. Directrices generales para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM
6. Estructura del Sistema de Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM
 - 6.1. Etapa 1: Diagnóstico.
 - 6.1.1. Contexto interno y externo de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
 - 6.1.2. Riesgos asociados al LA/FT/FPADM
 - 6.1.3. Factores de riesgo de LA/FT/FPADM
 - 6.1.4. Segmentación de factores o fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM
 - 6.2. Etapa 2: Identificación de los riesgos
 - 6.3. Etapa 3: Medición de los riesgos
 - 6.4. Etapa 4: adopción de controles
 - 6.4.1. Tratamiento de los controles
 - 6.5. Etapa 5: divulgación y documentación
 - 6.5.1. Reportes internos y externos
 - 6.5.2 Programa de Capacitación del SAGRILAFT
 - 6.6. Etapa 6: Seguimiento y monitoreo
7. Funciones y responsabilidades en el marco del SAGRILAFT
 - 7.1. Junta Directiva
 - 7.2. Gerente
 - 7.3. Oficial de Cumplimiento
 - 7.4. Órganos internos de control
 - 7.4.1. Revisor Fiscal

7.4.2. Auditoría Interna

7.5. Directores de proceso y demás trabajadores

7.6. Informes a cargo de los diferentes órganos

8. Procedimientos para la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT

8.1. Conocimiento del accionista

8.2. Conocimiento de las Personas Expuestas Públicamente (PEP)

8.3. Conocimiento de clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados

8.3.1. Documentación exigida a clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados

8.3.1.1. Clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados que ostenten la calidad de personas naturales

8.3.1.2. Clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados que ostenten la calidad de personas jurídicas

8.3.1.3. Clientes, proveedores, contratistas o terceros vinculados ocasionales

8.4. Conocimiento de los trabajadores

9. Debida diligencia intensificada

9.1. Validación frente a listas restrictivas

10. Reportes del SAGRILAFT

10.1. Procedimiento para la identificación de señales de alerta, operaciones inusuales y sospechosas (ROS)

10.1.1. Señales de alerta

10.1.1.1. Alertas relacionadas con los clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y terceros vinculados

10.1.1.2. Alertas relacionadas con los trabajadores

10.1.1.3. Alertas relacionadas con los accionistas

10.1.1.4. Metodología para el análisis y documentación de señales de alerta

10.1.2. Procedimiento de registro y comunicación de operaciones inusuales

10.1.3. Procedimiento de registro, determinación y comunicación de operaciones sospechosas (ROS)

10.1.3.1. Criterios objetivos de reporte ROS

10.1.3.2. Deber de reserva

11. Medidas para asegurar el cumplimiento del SAGRILAF y sanciones por incumplimiento

11.1. Medidas de cumplimiento

11.1.1. Medidas de tipo preventivo

11.1.2. Medidas de tipo correctivo

11.1.2. Procedimientos

12. Requerimientos de autoridades

12.1. Procedimiento para atender los requerimientos de información de autoridades

13. Conservación de documentos

14. Documentos integrantes

15. Anexos

I. PRESENTACIÓN

GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, se constituyó el 26 de Noviembre de 1971, como una Empresa Agroindustrial del Sector de las Oleaginosas cuya función primordial es el cultivo de la palma africana, la producción y comercialización de sus derivados como son el Aceite crudo de Palma, Aceite de Palmiste, Torta de Palmiste, Compostaje y la prestación del servicio de asistencia técnica integral.

La Compañía es el resultado del esfuerzo de un puñado de seres humanos, campesinos y empresarios, que con su trabajo mancomunado han forjado y liderado una de las empresas más representativas del sector agrícola de la zona norte del País. Este modelo societario participativo con 387 trabajadores accionistas del 20% de la compañía, ha permitido generar progreso, cohesión social y la generación de más de 2.000 empleos directos e indirectos en la región.

GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. como sujeto obligado y en aras de dar cumplimiento a las normas nacionales y convenios internacionales ratificados por Colombia para prevenir actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros delitos conexos, y en especial a las directrices impartidas por la Superintendencia de Sociedades en la Circular 100-000016 de 24 de diciembre 2020, modificatoria del capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017, ha adoptado una serie de medidas cuyo objetivo es minimizar los riesgos derivados de las operaciones desarrolladas por la compañía que podrían conllevar la introducción de recursos provenientes del lavado de activos y/o la canalización de recursos para la financiación del terrorismo, esto como parte de la implementación del SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SAGRILAFT.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL

2.1. Objetivo General:

Trazar las directrices y lineamientos adoptados por GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. para prevenir, controlar y mitigar en desarrollo de sus actividades el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva.

2.2. Objetivos Específicos:

- a) Definir la estructura del del Sistema de Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- b) Describir los procedimientos de identificación, medición, control, monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM.
- c) Consolidar las directrices y procedimientos relativos a la documentación, divulgación de la información y programa de capacitación del SAGRILAFT.
- d) Definir las responsabilidades y atribuciones que en el marco del SAGRILAFT corresponde a los órganos de dirección, administración y control, así como de los directores de procesos y demás trabajadores de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
- e) Describir las medidas de debida diligencia intensificada adoptadas por GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
- f) Establecer las medidas para asegurar la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT.
- g) Estandarizar la forma de trabajo del personal involucrado y terceros frente a la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- h) Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación del personal en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- i) Definir el régimen sancionatorio aplicable en los casos de incumplimiento del SAGRILAF.
- j) Establecer los procedimientos de reportes internos y externos de señales de alertas, operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. NORMAS NACIONALES

- Constitución Política de Colombia, artículos 83 y 95.
- Código Civil colombiano, artículo 63
- Ley 222 de 1995, artículo 23
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción
- Ley 1121 de 2006
- Ley 1778 de 2016 – Responsabilidad personas jurídicas por soborno transnacional
- Ley 599 de 2000 – Código Penal
- Ley 1186 de 2009 Memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud - Circular Jurídica Supersociedades, Cap. X)
- Circular Externa Supersociedades 100-05/2016
- Circular Supersociedades 100-000003 /2016
- Circular Supersociedades 100-000016 de 24 de diciembre 2020
- Compes 3793 – Política Nacional contra el Lavado de Activos
- Ley 1573 de 2012 - Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales
- Ley 970 de 2005 - Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Ley 412 de 1997 - Convención Interamericana contra la Corrupción
- Ley 800 de 2000 - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Decreto 1068 de 2015 artículo 2.14.2 Sectores económicos obligados a reportar sobre operaciones

3.2. NORMAS INTERNACIONALES

- FCPA Foreign Corrupt Practices Act de 1977
- ISO 31000 de 2018
- GAFI – 40 Recomendaciones
- Sarbanes–Oxley Act of 2002 Public Company Accounting Reform and Investor Protection Act
- UK Bribery Act 2010
- Evaluation of Corporate Compliance Programs - Guidance 2017

4. DEFINICIONES

Accionistas: Son aquellas personas que son titulares de acciones de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.

Autocontrol: Es la voluntad de los trabajadores, contratistas vinculados para la prestación de servicios profesionales y administradores de la GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos asociados por la ocurrencia de un evento de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva a los que esté expuesta la Compañía.

Canal de Distribución: Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.

Controles: Son las políticas, procedimientos y actividades que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos.

Contraparte: Persona natural o jurídica con la que GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. tenga vínculos comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, trabajadores, contratistas por prestación de servicios profesionales de la Compañía, así como los clientes, proveedores de bienes o servicios y aliados estratégicos.

Compañía: Para los efectos de este Manual se refiere a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.

Debida diligencia: Son las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado.

Debida diligencia intensificada: Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Financiación del Terrorismo o FT: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fuentes/factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una Compañía, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlos en las operaciones, negocios o contratos que realice.

Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas, procedimientos y medidas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde se ofrecen o compran productos.

LA/FT/FPADM: Sigla de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.

Listas restrictivas: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural o jurídica designada por GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Órganos de administración: Para los efectos de este Manual lo serán la Junta Directiva y la Gerencia.

Órganos de control: Para los efectos de este Manual serán el Revisor Fiscal y la Auditoría Interna.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías subordinadas que operen en países diferentes.

PEP: Sigla de Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Proveedor: Aquellas personas naturales o jurídicas que venden un bien o suministran un servicio a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características conocidas como variables de segmentación.

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis en cuanto permiten la detección, prevención e identificación de operaciones inusuales y sospechosas asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

SAGRILAFT: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ROS: Es el Reporte de Operaciones Sospechosas, esto es, de aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Terceros: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente Manual se hace referencia a clientes, proveedores, empleados, accionistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

Vinculados: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual – verbal o escrita - con GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A., cualquiera sea su naturaleza.

5. DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. en desarrollo de las actividades que comprenden su objeto social gestionará la adopción de medidas de autorregulación que propendan por minimizar la consolidación de conductas asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Para tal efecto, GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. implementará un sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM orientado a evitar que en su contexto interno se incurra en conductas que tengan como objeto o efecto el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. En tal virtud, la Compañía adoptará procesos transparentes para la detección de tales conductas y promoverá una cultura interna de prevención en materia de riesgo de LA/FT/FPADM, principalmente reflejada en el manejo de sus operaciones, negocios, y de manera general en las relaciones que establezca con sus contrapartes cualquiera sea la naturaleza de estas.

Así, GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. en cumplimiento de las disposiciones legales nacionales e internacionales vigentes y en especial de lo previsto en el Capítulo X de la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, modificatoria de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017, ceñirá la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM a las siguientes directrices:

- a) El Sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM será de conocimiento de todos los trabajadores, contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales, accionistas, órganos de administración y control de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
- b) El Sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM se aplicará a todos los procesos, operaciones, negociaciones y relaciones que establezca GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. en sus contextos internos y externo.
- c) Todos los trabajadores, con independencia del nivel jerárquico, incluidos los contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales, los accionistas y órganos de control y administración de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. deberán aplicar los procedimientos establecidos en el presente Manual y en general, las directrices que integran el SAGRILAFT.
- d) Toda circunstancia que se considere asociada o constitutiva de una operación sospechosa (consumada o intentada) de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, deberá ser comunicada al Oficial de Cumplimiento, quien procederá a reportarla ante la UIAF.

- e) GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. se abstendrá de adelantar negociaciones con cualquier contraparte que no haya sido identificada conforme a los procedimientos establecidos en el presente Manual.
- f) GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. exigirá a sus clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
- g) La Junta Directiva, el Gerente, el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal, la Auditoría Interna, los directores de procesos en cada área y en general los trabajadores o contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales, responderán por las funciones que les sean atribuidas en el presente Manual.
- h) La inobservancia de lo establecido en este Manual constituirá conducta sancionable conforme al procedimiento regulado por el Código de Ética y Conducta Empresarial y lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A., sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas a que haya lugar.
- i) Las operaciones sospechosas reportadas a la UIAF gozarán de reserva.
- j) Todos los trabajadores, con independencia del nivel jerárquico, incluidos los contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales, los accionistas y miembros de los órganos de control y administración de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. cuando conozcan de cualquier infracción al SAGRILAFT deberán informarlo al Oficial de Cumplimiento.
- k) Los informes y documentos que soporten el SAGRILAFT serán conservados y custodiados de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- l) GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. no recibirá pagos en efectivo, de hacerse la respectiva transacción deberá ser comunicada al Oficial de Cumplimiento.
- m) GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.
- n) GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. monitorea todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual estas, son controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos al Oficial de Cumplimiento o a las autoridades correspondientes.
- o) Los accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los terceros vinculados deberán comprometerse con GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. para dar estricto cumplimiento y aplicación del Código de Ética y Conducta Empresarial y al MANUAL SAGRILAFT.
- p) Los trabajadores, sin excepción, incluidos los contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales se comprometen con GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. a participar en el Programa de Capacitación sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM organizado bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

La gestión del riesgo LA/FT/FPADM de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. consta de las siguientes etapas:

- Etapas 1: Diagnóstico
- Etapas 2: Identificación de los riesgos
- Etapas 3: Medición de los riesgos
- Etapas 4: Adopción de Controles
- Etapas 5: Divulgación y Documentación
- Etapas 6: Monitoreo

6.1. ETAPA I: DIAGNÓSTICO.

Esta primera etapa tiene los siguientes objetivos:

- a) Definir el contexto interno y externo de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
- b) Identificar los riesgos asociados a LA/FT/F
- c) Determinar los factores o fuentes de riesgo.
- d) Segmentar los factores o fuentes de riesgo.

6.1.1. CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO DE GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.

GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. es una empresa agroindustrial del Sector de las Oleaginosas cuya función primordial es el cultivo de la palma africana, la producción y comercialización de sus derivados como son el Aceite crudo de Palma, Aceite de Palmiste, Torta de Palmiste, Compostaje y la prestación del servicio de asistencia técnica integral. La compañía concentra sus operaciones en el municipio de El Copey, departamento del Cesar, lugar de ubicación de la planta extractora.

GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. en el marco de su objeto social ha definido la siguiente misión y visión:

VISION:

En el año 2025 GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. será reconocida como una empresa líder en el sector palmero con productos de excelente calidad para el mercado nacional e internacional, como resultado de:

- Procesos eficientes a través del mejoramiento continuo.
- La renovación de sus cultivos con material de excelente productividad.
- Contribuir con el desarrollo sostenible a través de la mejora en el desempeño ambiental.
- Alcanzar una meta de siembra de 10.000 hectáreas entre cultivos propios, de socios, de terceros y Alianzas estratégicas, que satisfagan las necesidades en el proceso de integración que realiza la empresa hacia la era de los biocombustibles.

MISIÓN:

GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. es una Empresa Rentable y Eficiente en la Producción de aceite crudo de palma, torta y aceite de palmiste, ofreciendo al mercado productos que satisfagan los requisitos de los clientes, contribuyendo con el bienestar de sus empleados y la mejora del desempeño ambiental.

Asimismo, la Compañía cuenta con las certificaciones ISCC (Certificación Internacional de Sostenibilidad y Carbono), Rainforest Alliance y RSPO (Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible), las cuales acreditan su compromiso y cumplimiento ético, social, ambiental y legal.

Por razón de ubicación y la naturaleza de las actividades que comprenden su objeto social (sectorizadas con ocasión de los cultivos), GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. ha establecido relaciones comerciales principalmente con proveedores y terceros de la zona norte de Colombia.

6.1.2. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM.

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, los riesgos asociados al LA/FT/FPADM son los siguientes:

- Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
- Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- Riesgo operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor,

asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

6.1.3. FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM.

Los factores o fuentes de riesgo con los cuales debe tratar GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. frente al SAGRILAFT son:

- Contratistas (ocasionales o habituales)
- Proveedores/Clientes: (ocasionales o habituales)
- Trabajadores
- Accionistas/Aliados estratégicos/ Controlantes de accionistas
- Jurisdicción territorial
- Canales de distribución

6.1.4. SEGMENTACIÓN DE FACTORES O FUENTES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM.

Segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la subdivisión de los factores generadores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, conocidas como variables de segmentación, de tal manera que permitan ser descritas y analizadas de acuerdo con sus características particulares.

La segmentación permite hacer un uso más eficiente de los recursos pues no se realiza con la misma frecuencia el seguimiento al comportamiento de todos los factores de riesgo. De esta forma, los factores que sean clasificados en el perfil de riesgo alto tendrán un monitoreo más frecuente que aquellos que por sus características, sean clasificadas en un perfil de riesgo de LA/FT/FPADM más bajo.

De acuerdo con los productos, procesos, negocios y el tipo de contratos realizados, los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM identificados para GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. son los siguientes:

CONTRAPARTES:

- Contratistas (ocasionales o habituales) / Proveedores/Clientes (ocasionales o habituales)
- Trabajadores (personal vinculado por prestación de servicios profesionales)
- Accionistas/Aliados estratégicos
- Controlantes de accionistas

JURISDICCIÓN TERRITORIAL:

Comprende la localización geográfica de las actividades de la contraparte.

6.2. ETAPA 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos que adelante se relacionan han sido identificados con base en la segmentación de las fuentes o factores de riesgo asociados a las actividades que desarrolla GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.

FACTOR O FUENTE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTROLES	RIESGO ASOCIADO
Proveedores/ Clientes/Aliados Estratégicos	Posibilidad de sanciones administrativas o pérdida de capacidad operativa por la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas registradas en listas relacionadas con LA/FT/FPADM.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.	Operacional
Proveedores/ Clientes/Aliados Estratégicos	Posibilidad de pérdida de imagen o buen nombre, como consecuencia de celebrar negocios jurídicos con personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.	Reputacional
Proveedores	Pérdidas económicas o del buen nombre de la Compañía ocasionadas por la compra de bienes y servicios a proveedores involucrados en actividades de LA/FT/FPADM.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.	Reputacional Contagio

Trabajadores / Contratistas por prestación de servicios profesionales	Pérdidas económicas o de imagen de la Compañía ocasionadas por acciones u omisiones de trabajadores o personal contratista de la Compañía relacionadas con operaciones o actividades de LA/FT/FPADM.	Monitoreo de los procesos relacionados con la vinculación de trabajadores.	Operacional
Proveedores/ Clientes/Aliados Estratégicos	Posibilidad de pérdida operacional como consecuencia de celebrar un contrato con una contraparte que suplante o presente información o documentación falsa, incompleta o inconsistente con el propósito de realizar operaciones de LA/FT/FPADM.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.	Operacional
Proveedores/ Clientes/Aliados Estratégicos	Probabilidad de daño del buen nombre de la Compañía y/o de sus accionistas como consecuencia de un escándalo público relacionado con LA/FT/FPADM.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.	Reputacional
Proveedores/ Clientes/Aliados Estratégicos/ Trabajadores /Contratistas por prestación de servicios profesionales	Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas en la celebración de operaciones, negocios o contratos por no constar con prueba documental de la misma.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.	Legal

Proveedores/ Clientes/Aliados Estratégicos/ Trabajadores /Contratistas por prestación de servicios profesionales	Pérdida reputacional ocasionada por realizar pagos (ACH, traslados, cheque de Gerencia) a terceras personas o empresas relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.	Legal
Proveedor/ Jurisdicción territorial	Realizar contratos con proveedores cuyo domicilio se encuentre en jurisdicciones de alto riesgo sin que sean plenamente identificadas.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Verificación de la información. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos.	Operativo
Jurisdicción territorial	Posibilidad de adquisición de predios que sean o hayan pertenecido a empresas o personas relacionadas con actividades asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o provengan de fuente ilícita, sujetos a un proceso o se encuentre en curso un proceso de extinción de dominio o expropiación.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas de propietarios incluidos en la tradición por parte del Oficial de Cumplimiento. Incorporación de cláusula restrictiva sobre aplicación de práctica de prevención de LA/FT/FPADM dentro de los contratos. Protocolo y procedimientos respecto al manejo del riesgo reputacional en la gestión predial.	Reputacional
Accionistas	Sanciones administrativas o penales, o pérdida del buen nombre de la Compañía ocasionadas por aportes sociales o capitalizaciones de accionistas (personas naturales o jurídicas) involucrados en actividades de LA/FT/FPADM.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Protocolo y procedimientos respecto al manejo del riesgo reputacional y legal en la gestión predial.	Reputacional Legal

Accionistas/ Controlantes de accionistas	Sanciones administrativas o penales, o pérdida del buen nombre de la Compañía ocasionadas por situaciones de control en los accionistas personas jurídicas por parte de personas involucradas en actividades de LA/FT/FPADM.	Identificación mediante el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Terceros. Validación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento. Mecanismos de información sobre cambios en las situaciones de control de los accionistas.	Reputacional Legal Contagio
---	--	---	---

La revisión de las fuentes de riesgo se realizará como mínimo anualmente a fin de identificar nuevas fuentes y eventos de riesgo que puedan derivarse de cambios en las estrategias de negocios, procesos, o productos de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. No obstante, si fuere necesario por razones de actualización, la revisión podrá efectuarse en un término inferior al señalado.

6.3. ETAPA 3: MEDICIÓN DE LOS RIESGOS.

La metodología para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM se basa en estimaciones cualitativas derivadas del análisis de tipologías, el conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas de la industria que reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

Esta etapa comprende los siguientes pasos:

- a) Determinación de los criterios para medición de los riesgos inherentes. Los criterios empleados para medir los riesgos son: **probabilidad** e **impacto**.
- La **probabilidad** se refiere a la posibilidad de que los eventos ocurran o lleguen a materializarse.

Para medir la probabilidad se adoptarán las siguientes categorías:

1. Raro
2. Poco probable
3. Posible
4. Muy Probable
5. Casi seguro

Al determinar la probabilidad se podrá considera la siguiente información:

- Experiencias del sector
- Experiencias pasadas de la Compañía
- Opinión de expertos
- Información de terceras fuentes

Para establecer la probabilidad (definir la categoría) se usará la siguiente tabla de medidas:

VALOR / NIVEL	CRITERIO DE MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
1	Raro	El evento puede ocurrir, pero solo por circunstancias excepcionales	Es un evento extraordinario que podría ocurrir una vez al año.
2	Poco probable	Escasas posibilidades de que el evento ocurra.	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre.
3	Posible	El evento puede ocurrir en cualquier momento.	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre
4	Muy probable	Se espera que el evento ocurra en un gran número de casos.	El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (una vez al mes)
5	Casi seguro	Alta probabilidad de ocurrencia. El evento ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de una vez a la semana).

- El **impacto** se refiere a los efectos o daños sobre la Compañía.

Para medir el impacto, se establecen las siguientes categorías:

1. Bajo
2. Menor
3. Moderado
4. Mayor
5. Critico

El impacto es determinado con base en el nivel de pérdida o afectación que podría ocasionar la materialización del riesgo. Para el cálculo del impacto, se establece la siguiente tabla de medidas:

VALOR	CRITERIO DE MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONSECUENCIAS			
		LEGAL	REPUTACIONAL	OPERACIONAL	CONTAGIO
I	Bajo	La Compañía no está expuesta a ser sancionada por órganos entidades de control, vigilancia o que cumplen	No afecta la imagen de la empresa en el mercado	Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades	La entidad no se ve relacionada

		funciones jurisdiccionales			
2	Menor	Pliego de cargos, imputación o acusación a empleado u observaciones a la Compañía por parte de un ente de control	Deterioro de imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la Compañía	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de las utilidades	Inclusión en listas restrictivas de contrapartes
3	Moderado	Sanción y/o condena a empleado o llamado de atención a la Compañía o a empleados por parte de un ente de control	Deterioro de la imagen a nivel regional, por divulgación de Información relacionada con LA/FT/FPADM por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de las utilidades	Inclusión en listas restrictivas de clientes
4	Mayor	Sanción a la Compañía o sanción y/o condena a directivos	Deterioro de la imagen a nivel nacional, por divulgación de Información relacionada con LA/FT/FPADM por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de las utilidades	Inclusión en listas restrictivas de accionistas con participación menor al 5% o de proveedores y empleados a nivel gerencial
5	Crítico	Medidas preventivas o cautelares a la Compañía por un ente de control o sanción internacional	Deterioro de la imagen a nivel nacional e internacional por divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios	Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades en adelante	Inclusión en listas relacionadas con LA/FT/FPADM de accionistas con participación superior al 5%, de directivos o de entidades

			informativos y/o principales noticias.		del grupo (si este existiera)
--	--	--	--	--	-------------------------------

b) Evaluación del riesgos inherentes de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia.

Los riesgos inherentes son evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia según los criterios de medidas cualitativas arriba señalados. Así, para obtener el nivel de riesgo inherente se multiplican los valores de probabilidad de ocurrencia por el impacto (P * I) para cada riesgo identificado, la medida obtenida corresponde al riesgo inherente, es decir el nivel de riesgo sin considerar el grado de desempeño de los controles existentes.

VALORACIÓN DEL RIESGO	
NIVEL DE RIESGO INHERENTE	CALIFICACIÓN
Alto	17 a 25
Moderado	10 a 16
Bajo	5 a 9
Muy bajo	1 a 4

Riesgo inherente (RI) = Probabilidad * Impacto

$$RI = 4 * 4 = 16$$

$$RI = 16$$

$$RI = \text{Moderado}$$

6.4. ETAPA 4: ADOPCIÓN DE CONTROLES.

Esta etapa tiene como principal objetivo adoptar medidas conducentes a controlar el riesgo inherente. Es importante señalar que el control se debe traducir en una disminución de la probabilidad o impacto del riesgo de LA/FT/FPADM, en caso de materializarse.

Los controles adoptados deberán cumplir con las siguientes características:

1. Mitigar efectivamente el riesgo de manera específica.
2. Tener una periodicidad definida para su aplicación.
3. Tener un responsable de su ejecución.
4. Ser verificable, es decir debe existir un soporte de su ejecución que permita monitorearlo.

La valoración de la eficacia del control se hará de acuerdo con la metodología inserta en la siguiente tabla:

VALORACIÓN	NIVEL DE DESEMPEÑO DEL CONTROL	DESCRIPCIÓN
3	Fuerte	Los controles son adecuados y operan correctamente
2	Moderado	Existen debilidades con respecto a su diseño o implementación y se requieren modificaciones y oportunidades de mejoramiento
1	Débil	Los controles no son de nivel aceptable

Los controles del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM podrán ser de la siguiente naturaleza:

Control Preventivo: Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

Control Detectivo: Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

Control Correctivo: Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

De igual modo, los controles podrán tener la siguiente tipología y periodicidad:

TIPO DE CONTROL	PERIODICIDAD
Automático	Permanente
Manual	Ocasional
	Periódico

La eficacia de los controles se podrá medir a partir de las siguiente escala:

NATURALEZA DE CONTROL	VALOR	TIPO DE CONTROL	VALOR	PERIODICIDAD	VALOR	PRODUCTO	EFICACIA	VALORACIÓN
Preventivo	3	Automático	3	Permanente	3	27	Fuerte	3
Preventivo	3	Automático	3	Periódico	2	18	Fuerte	3
Preventivo	3	Manual	2	Permanente	3	18	Fuerte	3
Preventivo	3	Manual	2	Periódico	2	12	Moderado	2
Preventivo	3	Manual	2	Ocasional	1	6	Débil	1
Correctivo	2	Automático	3	Permanente	3	18	Fuerte	3
Correctivo	2	Manual	2	Permanente	3	12	Moderado	2
Correctivo	2	Manual	2	Periódico	2	8	Débil	1
Correctivo	2	Manual	2	Ocasional	1	4	Débil	1
Detectivo	2	Automático	3	Permanente	3	18	Fuerte	3
Detectivo	2	Manual	2	Permanente	3	12	Moderado	2
Detectivo	2	Manual	2	Periódico	2	8	Débil	1
Detectivo	2	Manual	2	Ocasional	1	4	Débil	1

La metodología para determinar el nivel de exposición al riesgo (riesgo residual¹) es la siguiente:

$$\text{Riesgo Residual (RS)} = \frac{\text{Nivel de riesgo Inherente}}{\text{Control (eficacia o grado de desempeño)}}$$

VALORACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	
NIVEL DE RIESGO RESIDUAL	CALIFICACIÓN
Alto	Mayor a 17
Moderado	10 a 16
Bajo	5 a 9
Muy bajo	Menor a 5

¹ Riesgo residual es aquél que resulta luego de aplicar los controles.

$$\text{Riesgo residual (RS)} = \frac{16}{2} = 8$$

$$\text{RS} = 8$$

$$\text{RS} = \text{Bajo}$$

6.4.1. TRATAMIENTO DE LOS CONTROLES.

El tratamiento de los riesgos inherentes se lleva a cabo mediante la adopción de controles. Para estos efectos, se sigue la siguiente metodología:

- Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la cualificación que permita la administración de los niveles de riesgo, de forma tal que estos lleguen al nivel considerado como aceptable.
- Cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo o tratamiento.
- Una vez evaluados los controles o medidas de tratamiento existentes se puede determinar si estos controles son eficaces para mitigar los riesgos, en caso contrario, debe iniciarse la etapa de plan de tratamiento o de diseño e implementación de nuevos controles.

El tratamiento de los controles o las acciones de mejora es un proceso formal y documentado ejecutado por el Oficial de Cumplimiento, el cual tiene como objetivo implementar las actividades que conlleven a disminuir el nivel de severidad de los riesgos residuales. El plan de acciones identifica responsabilidades, cronograma, las acciones propuestas y el proceso de revisión establecido.

Con el fin de realizar un seguimiento efectivo al fortalecimiento de los controles para disminuir la probabilidad y el impacto de los riesgos, se establece la siguiente matriz de seguimiento:

Fecha:		Área:			Código formato:	
Tratamiento						
Control actual	Política	Acciones propuestas	Responsable	Cronograma	% Avance	Seguimiento

Las opciones de tratamiento pueden ser las siguientes:

- Evitar el riesgo:** La Compañía podrá evitar el riesgo y no realizar la actividad que genere un alto riesgo de LA/FT/FPADM, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de riesgo bajo, o la implementación de los controles resulta muy costosa.
- Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir el impacto (consecuencias):** La Compañía adoptará las políticas, procedimientos y medidas (controles) necesarios para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto.

- c) **Aceptar los riesgos:** La Compañía solo aceptará los riesgos que tengan un nivel bajo o muy bajos.

Las medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia o minimización de la severidad de su impacto o consecuencia, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable, serán las siguientes:

NIVEL DE SEVERIDAD	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	TRATAMIENTO
Nivel 4	Alto	En ninguna circunstancia se acepta un riesgo alto (nivel 4) de LA/FT/FPADM. Estos riesgos requieren una atención de alta prioridad para buscar disminuir en forma inmediata su severidad	Se requiere de acción inmediata y deberá informarse a la Junta Directiva
Nivel 3	Moderado	Los riesgos que se ubiquen en este nivel exigen el establecimiento de puntos de control que permitan mitigarlo a un mediano plazo	Se debe informar a los responsables de área donde se genera el evento, quienes deben establecer acciones de mitigación dentro del mes siguiente
Nivel 2	Bajo	No se requiere de ninguna acción adicional. El riesgo genera impactos bajos y estos son fácilmente remediados. Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los dueños de los procesos en el área donde se genera el evento	Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control
Nivel 1	Muy bajo	Se vigilará, aunque no requiere medidas preventivas de partida. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo. Estos son monitoreados y revisados trimestralmente con el fin de asegurar que su nivel no se ha incrementado.	Se administra con procedimientos rutinarios. No requiere tratamiento.

6.5. ETAPA 5: DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La responsabilidad de la documentación del SAGRILIFT es del Oficial de Cumplimiento, rol que deberá cumplir bajo los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

El Manual SAGRILAFT y sus procedimientos tendrán acceso libre y sin restricciones de información. Este Manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos.

La divulgación y actualización del Manual está a cargo del Oficial de Cumplimiento y la aprobación de lo establecido en él y sus actualizaciones está a cargo de la Junta Directiva. Las modificaciones se oficializarán oportunamente a todos los trabajadores mediante comunicación por sistema de correo electrónico y capacitaciones.

6.5.1. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.

El sistema de divulgación del SAGRILAFT incluye los siguientes reportes de información:

- Reportes Internos: Comprenden señales de alerta, operaciones inusuales, operaciones sospechosas, reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.
- Reportes externos: Incluye Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y reportes exigidos por las autoridades competentes.

6.5.2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT.

El principal instrumento de comunicación del SAGRILAFT al interior de la Compañía es el Programa de Capacitación. La implementación de este Programa busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SAGRILAFT, con el fin de generar en los trabajadores y contratistas por prestación de servicios profesionales de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. una cultura organizacional orientada a la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, para prevenir y controlar que la Compañía sea utilizada para estos fines.

El Programa de Capacitaciones del SAGRILAFT se desarrollará bajo las siguientes directrices:

- a) Toda persona que ingrese a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SAGRILAFT.
- b) Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, esta deberá ser comunicada a todos los trabajadores y contratistas (personal vinculado por prestación de servicios profesionales), accionistas, miembros de los órganos de dirección y administración de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.; en el evento que los cambios realizados sean de gran relevancia o extensión se programarán capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SAGRILAFT.
- c) Semestralmente, la Dirección de Recursos Humanos informará al Oficial de Cumplimiento los resultados de las evaluaciones realizadas por los empleados en la capacitación sobre SAGRILAFT, con el fin de detectar falencias en el conocimiento del

tema y buscar conjuntamente cómo reforzar la capacitación y el procedimiento a seguir para su corrección.

- d) El Programa de Capacitación sobre temas de SAGRILAFT deberá ser presentado al Gerente para su aprobación y su avance se dará a conocer en los informes que le presenta el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva.
- e) Semestralmente, el Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes trabajadores, que en éstas se encuentran las cartas de conocimiento y lectura del MANUAL SAGRILAFT y las evaluaciones de la capacitación SAGRILAFT debidamente diligenciadas. Cuando el Oficial de Cumplimiento detecte la carencia de estos documentos en las hojas de vida de los trabajadores notificará de esta situación al área pertinente para que implemente los planes de acción para su corrección y normalización.
- f) Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.
- g) El Programa de Capacitación deberá constar por escrito y para su desarrollo y difusión se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:
 - Publicaciones periódicas en los medios de difusión de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
 - Conferencias
 - Capacitaciones presenciales
 - Herramientas virtuales
 - E-learning

la Dirección de Recursos Humanos junto con el Oficial de Cumplimiento de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A., en el marco del Programa de Capacitación tienen las siguientes funciones:

- a) Controlar que la capacitación sobre los temas del SAGRILAFT se imparta al personal respectivo, y se lleven los controles respectivos sobre sus resultados, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.
- b) Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SAGRILAFT. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- c) Contemplar en las jornadas de inducción corporativa para el personal nuevo, la capacitación sobre los temas del SAGRILAFT.
- d) Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre SAGRILAFT al personal.
- e) Difundir al personal la ubicación donde se puede consultar, para su lectura y estudio, el MANUAL SAGRILAFT, haciéndoles firmar, al momento de la vinculación del trabajador,

el acta de compromiso de conocimiento SAGRILAFT, la cual deberá quedar archivada en la hoja de vida de éste.

- f) En el caso de los empleados temporales, la Dirección de Recursos Humanos informará sobre el MANUAL SAGRILAFT.
- g) Mantener una copia en papel y en medio electrónico del MANUAL SAGRILAFT a disposición de los trabajadores de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. Se debe definir el nivel de divulgación del manual por parte del Oficial de Cumplimiento.

6.6. ETAPA 6: SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

Esta etapa tiene los siguientes objetivos:

- a) Hacer seguimiento general al SAGRILAFT.
- b) Garantizar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
- c) Monitorear la evolución del riesgo inherente y residual, verificando que este último se encuentre dentro de los niveles de aceptación.
- d) Monitorear los riesgos, la efectividad del tratamiento o plan de acción.
- e) Desarrollar procesos de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias de las etapas del Sistema.
- f) Garantizar que las circunstancias cambiantes no alteren los escenarios de riesgo dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

La principal herramienta del monitoreo o seguimiento es la autoevaluación de riesgos y controles, la cual da un enfoque que examina y evalúa la efectividad del SAGRILAFT. Cada uno de los directores de proceso debe hacer seguimiento del riesgo dentro de cada área. Los procedimientos de monitoreo que aplican los directores de los procesos deberán asegurar que los controles son adecuados y suficientes.

El monitoreo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM comprende las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO (ENTREGABLE)	PERIODICIDAD
I	Seguimiento de fuente de riesgo	Identificar potenciales fuentes de riesgo	Informe de análisis de nuevos escenarios de riesgo como producto del análisis de fuentes de riesgo, nuevos mercados y/o productos.	Anual o cuando se requiera

			Actualizar el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión LA/FT/FPDAM	
2	Monitorear los controles: Revisar la efectividad de los controles	Asegurar que todos los riesgos tengan sus controles y que estos funcionen en forma oportuna y efectiva	Informe de resultados del seguimiento presentado por el Oficial de Cumplimiento al Gerente	Trimestral
3	Seguimiento de las operaciones: Realizar seguimiento a las transacciones teniendo en cuenta los factores de riesgo involucrados en las operaciones, incluido los proveedores o contratistas que pertenecen a un perfil de mayor riesgo	Detectar operaciones inusuales	Operaciones inusuales	Mensual
4	Seguimiento de las señales de alerta	Detectar operaciones inusuales	Operaciones inusuales	Mensual
5	Seguimiento de proveedores, contratistas, aliados estratégicos, terceros vinculados y accionistas con información desactualizada	Detectar operaciones inusuales	Operaciones inusuales	Mensual
6	Seguimiento a las capacitaciones	Velar por la ejecución del Programa de Capacitación al personal en materia de riesgo de LA/FT/FPADM	Documentar y dejar evidencia de asistencia	Anual o cuando se requiera por motivo de actualización

7	Constatar que se esté cumplimiento con la verificación frente a listas restrictivas en el proceso de vinculación y celebración de contratos de cualquier naturaleza o establecimiento de relaciones negociales	Evitar vincular personas naturales o jurídicas relacionadas con LA/FT/FPADM	Exigir el cumplimiento a las áreas responsables con evidencia de las respectivas verificaciones	Cuando se requiera
---	--	---	---	--------------------

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL SAGRILAFT

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT y sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad legal y estatutaria vigente, se establecen las siguientes funciones y responsabilidades en materia de control y prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

7.1. JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades dentro del SAGRILAFT:

- a) Aprobar los manuales, políticas e instrucciones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, así como sus modificaciones, actualizaciones y/o adiciones.
- b) Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM al Representante Legal y Oficial de Cumplimiento.
- c) Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, teniendo en cuenta las condiciones y características de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. y los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- d) Designar al Oficial de Cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, así como las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- f) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, lo cual deberá dejar sentado en las actas correspondientes.
- g) Hacer seguimiento a los puntos críticos y observaciones que sobre el SAGRILAFT contengan los informes presentados por el Gerente, el Oficial de Cumplimiento o la Revisoría Fiscal, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- h) Aprobar el procedimiento para la vinculación de clientes, contratistas y proveedores que pueden exponer en mayor grado a la Sociedad al riesgo de LA/FT/FPADM.
- i) Aprobar el procedimiento para la vinculación y realización de operaciones, negocios o contratos con Personas Expuestas Públicamente (PEP).

7.2. GERENTE.

Para el funcionamiento del SAGRILAFT el Gerente realizará las siguientes funciones:

- a) Asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- b) Acompañar al Oficial de Cumplimiento en la presentación del SAGRILAFT ante la Junta Directiva para su respectiva aprobación, la cual deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.
- c) Rendir informes a la Junta Directiva, en forma semestral, sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, con base en los informes del Oficial de Cumplimiento.
- d) Por lo menos semestralmente, el Representante Legal deberá rendir un informe a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT,
- e) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- f) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- g) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- h) Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- i) Garantizar que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- j) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017, modificada por la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, cuando a ello hubiere lugar.
- k) Presentar cuando lo estime pertinente recomendaciones a la Junta Directiva sobre el sistema de LA/FT/FPADM.
- l) Conocer de las operaciones inusuales y sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF.
- m) Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos del manual SAGRILAFT y de las instrucciones que en esta materia sean aprobadas por la Junta Directiva.
- n) Incluir en el informe de gestión anual de qué trata artículo el 47 de la ley 222 de 1995 lo relativo a la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión de riesgo LA/FT/FPADM.
- o) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- p) Promover capacitaciones sobre prevención de riesgo de LA/FT/FPADM.
- q) Evaluar los informes presentados por Control Interno o Revisoría Fiscal y adoptar las medidas del caso.

- r) Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

7.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM². Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento designado tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Supervisar y dirigir el diseño del SAGRILAFT.
- b) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- c) Presentar, cuando menos en forma semestral informes presenciales y escritos tanto al Gerente como a la Junta Directiva, en los cuales deberá referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Resultados de la gestión desarrollada.
 - Cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes.
 - Evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - Efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas detectadas en el sistema de control y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
 - Resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva.
 - Documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
 - Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema, si es necesario proponer las mejoras respectivas.
- d) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas.
- e) Velar por la divulgación a los trabajadores del manual y de las políticas en materia de LA/FT/FPADM.
- f) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT/FPADM. Los programas de capacitación deberán realizarse por lo menos una vez al año.
- g) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes

² Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

- h) Presentar al Gerente los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- j) Conocer de las denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los trabajadores en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM.
- k) Realizar el reporte de operaciones inusuales y sospechosas identificadas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes e informar sobre el particular al Gerente.
- l) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017, modificada por la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, cuando a ello hubiere lugar.
- m) Realizar el monitoreo a los controles que mitigan la materialización de un evento de riesgo y hacer seguimiento a las señales de alerta conforme a lo establecido en el Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- n) Revisar anualmente todas las operaciones, negocios, contratos que realiza la compañía con el propósito de identificar y actualizar las fuentes de riesgo así como los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM.
- o) Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los proveedores.
- p) Proponer a la administración la actualización del presente manual y velar por su divulgación a los trabajadores, accionistas, contratistas y proveedores.
- q) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por las contrapartes serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- r) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada aplicables a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
- s) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- t) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

7.4. ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

7.4.1. REVISOR FISCAL.

Corresponde a la Revisoría Fiscal el cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

- a) Dar cuenta por escrito a la Junta Directiva o al Oficial de Cumplimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- b) Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- c) Rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando cualquier autoridad se lo solicite.

7.4.2. AUDITORÍA INTERNA.

En el marco del SAGRILAFT le corresponde al Auditor Interno de la Compañía o quien haga sus veces, sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Para tal efecto, cumplirá con las siguientes funciones específicas:

- a) Dar cuenta por escrito a la Junta Directiva o al Oficial de Cumplimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT, con indicación de las inconsistencias y falencias que detecte respecto a su implementación y de los controles establecidos.
- b) Rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando la Junta Directiva y se lo solicite.

7.5. DIRECTORES DE PROCESO Y DEMÁS TRABAJADORES.

La responsabilidad general de evitar que la Compañía sea utilizada como instrumento para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, corresponde a todos los trabajadores y contratistas por prestación de servicios profesionales de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A., independientemente del área a la cual estén asignados. Para tal fin, los directores de los procesos al interior de la Compañía así como sus trabajadores y personal contratista por prestación de servicios profesionales tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en el manual SAGRILAFT.
- b) Reportar e informar de cualquier hecho inusual o sospechoso al Oficial de Cumplimiento.
- c) Procurar que los registros o soportes de información utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- d) Asistir a las capacitaciones que sobre prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

- e) Ejecutar los procedimientos definidos por GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. que aseguren el debido conocimiento de los proveedores, clientes, aliados estratégicos y terceros vinculados.
- f) Reportar al Oficial de Cumplimiento las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con cualquier persona natural o jurídica vinculada con la Compañía.
- g) Apoyar las estrategias definidas por GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores, clientes, aliados estratégicos y terceros vinculados.
- h) No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Compañía y que están vinculados a ésta.

7.6. INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS.

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

8. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SAGRILAFT

Este acápite comprende las directrices y requisitos básicos de vinculación, mantenimiento y retiro de accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. Dichas directrices, en principio, se circunscriben a las siguientes:

- a) No se podrá vincular a un potencial accionista, miembro de la Junta Directiva, empleado, cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado con la Compañía mientras éste no haya cumplido con los procedimientos establecidos por GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. o diligenciado en su integridad los formularios y formatos respectivos, haya adjuntado los documentos de soporte exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información.
- b) Debe identificarse plenamente al accionista, miembro de la Junta Directiva, empleado, cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado con GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
- c) No se ofrecerán productos o servicios ni se realizará ningún negocio o contrato con personas naturales o jurídicas que no se identifiquen plenamente o que tengan nombres ficticios.
- d) Al menos anualmente, se deberá actualizar la información de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados con GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. En caso de que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita.
- e) En caso de tener una relación contractual o comercial con una persona jurídica, debe identificarse con nombre completo (persona natural o jurídica) y documento de identidad (cédula de ciudadanía o NIT) al socio que posea más del 5% de la participación social.
- f) Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. como accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros, deberán ser validados contra listas restrictivas o consultas en bases de datos relevantes. En caso de que lleguen a figurar con registros positivos, no podrán vincularse con la Compañía. En el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios, miembros de la Junta Directiva, representantes legales y revisores fiscales.
- g) En caso de que GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades

de alto Riesgo o con Personas Expuestas Públicamente (PEP), se aplicarán las instrucciones de la debida diligencia mejorada. Es decir, unas medidas más estrictas para lograr un mayor conocimiento de estas personas y que su vinculación y realización de operaciones debe ser aprobada por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba.

- h) Cuando se evidencie un incremento significativo patrimonial, de ingresos, ventas u otro aspecto financiero que no tenga una aparente justificación, como resultado del análisis y actualización de la información de los clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas, aliados estratégicos o terceros vinculados, se deberán adelantar las gestiones pertinentes tendientes a verificar su origen, con el fin de prevenir que éste sea de procedencia ilícita.

8.1. CONOCIMIENTO DEL ACCIONISTA.

Cuando GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. lleve a cabo una colocación de acciones o revise la información de sus actuales accionistas deberá dar cumplimiento a los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Para la actualización de la información de los accionistas se debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.
- b) En el evento en que la información suministrada por un accionista no pueda ser confirmada o sea inexacta deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.
- c) Si la información suministrada por el accionista es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.
- d) Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los accionistas. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

8.2. CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE (PEP).

GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponerla en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Para aquellos proveedores o terceros que cumplan con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El conocimiento del proveedor o tercero PEP supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b) Para la vinculación de proveedor o tercero PEP o para la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- c) Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores y terceros PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo. Para esto, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores y terceros PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- d) Para el conocimiento y/o actualización de la información de los proveedores y terceros PEP se deberá emplear el Formulario de Conocimiento de Terceros – SAGRILAF, el cual tendrá que ser diligenciado totalmente, firmado y acompañarse de los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el Oficial de Cumplimiento.
- e) En el evento que la información suministrada por un proveedor o tercero PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata.
- f) Si la información suministrada por el proveedor o tercero PEP es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata.

8.3. CONOCIMIENTO DE CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, ALIADOS ESTRATEGICOS O TERCEROS VINCULADOS.

- a) Todo los clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados de la Compañía deberán diligenciar el Formulario de Conocimiento de Terceros – SAGRILAF, con el fin de conocer sus datos básicos. Esto le permite a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.
- b) Para el conocimiento de clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - Una vez se establece el vínculo entre el cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o terceros vinculado y la Compañía, y mientras este vínculo permanezca vigente, la información debe actualizarse por lo menos una vez al año. Dicha actualización se llevará

- a cabo por contacto directo con el cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o terceros vinculado.
- La información de registro y actualización de los clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados debe estar contenida en una base de datos creada por GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. que se encuentra en una carpeta compartida en los servidores administrados por la Compañía.
 - c) Cuando el cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o terceros vinculado sea una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la sociedad, se actualizará la información de estos clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
 - d) Cuando el cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o terceros vinculado sea una persona jurídica, se debe efectuar una verificación de las atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. De acuerdo con el nivel de riesgo que represente la relación comercial para la Compañía, se le solicitará al proveedor o contratista copia de las actas de Junta Directiva o del órgano competente en la cual quede constancia de tales atribuciones.
 - e) Cuando un contrato esté a nombre de varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.
 - f) La información de las personas autorizadas por parte de personas jurídicas para disponer de los recursos y suscribir documentos contractuales, no requiere ser actualizada anualmente, salvo cuando se hayan presentado cambios en su información.

8.3.1. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, ALIADOS ESTRATEGICOS O TERCEROS VINCULADOS.

8.3.1.1. CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, ALIADOS ESTRATEGICOS O TERCEROS VINCULADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE PERSONAS NATURALES.

- a) Formulario de Conocimiento de Terceros – SAGRILAFT debidamente diligenciado.
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Fotocopia del RUT.
- d) Certificación bancaria no mayor a tres meses.
- e) Declaración de renta del último período gravable disponible, si la persona natural es declarante.
- f) Dos referencias comerciales.
- g) Estados Financieros de la última fecha del corte disponible si la persona natural está obligada a llevar contabilidad.
- h) Formato de registro de firmas del proveedor y de las personas autorizadas.

- i) Certificado de conocimiento y compromiso con el código de ética y conducta y de las política antifraude y anticorrupción, de tratamiento de datos personales y competencia de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
- j) Validación frente a listas restrictivas que GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo.
- k) Revisar y confirmar los datos dejando evidencia en del resultado en el formato, indicando la fecha, hora y firma del responsable de esta actividad.

8.3.1.2. CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, ALIADOS ESTRATEGICOS O TERCEROS VINCULADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE PERSONAS JURÍDICAS.

- a) Formulario de Conocimiento de Terceros – SAGRILAFT debidamente diligenciado.
- b) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o de las personas autorizadas para realizar trámites a nombre de la entidad.
- c) Fotocopia del RUT.
- d) Original certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días, expedido por la cámara de comercio.
- e) Certificación bancaria no mayor a tres meses.
- f) Certificación de Composición Accionaria: Identidad de aquellos accionistas que posean en forma directa o indirecta más del cinco por ciento (5%) del capital social o que teniendo una participación menor, tengan el control de la sociedad, así como la información sobre el grupo económico al que pertenece. La información proporcionada debe permitir identificar a la(s) persona(s) natural(es) que posee(n) o ejerce(n) el control efectivo final sobre la persona jurídica.
- g) Identificación de personas jurídicas en las que una persona expuesta públicamente (PEP) posea cuando menos el 5% del capital social, aporte o participación y que, según el sujeto obligado, posea un alto riesgo de LA/FT/FPADM.
- h) Declaración de renta del último período gravable disponible.
- i) Dos referencias comerciales.
- j) Estados Financieros de la última fecha del corte disponible.
- k) Formato de registro de firmas del Representante Legal y la de los funcionarios autorizados.
- l) Certificado de conocimiento y compromiso con el código de ética y conducta y de las política antifraude y anticorrupción, de tratamiento de datos personales y competencia de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
- m) Validación frente a listas restrictivas que GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo.
- n) Revisar y confirmar los datos dejando evidencia en del resultado en el formato, indicando la fecha, hora y firma del responsable de esta actividad.

8.3.1.3. CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCEROS VINCULADOS OCASIONALES.

- a) Formulario de Conocimiento de Terceros – SAGRILAFT debidamente diligenciado.
- b) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o de la persona natural.
- c) Fotocopia del RUT.
- d) Original certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días, expedido por la cámara de comercio en caso de que corresponda a persona jurídica.
- e) Certificación bancaria no mayor a tres meses.
- f) Validación frente a listas restrictivas que GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo.
- g) Revisar y confirmar los datos dejando evidencia en del resultado en el formato, indicando la fecha, hora y firma del responsable de esta actividad.

8.4. CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES.

Frente a sus trabajadores, GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Conocer los datos personales de sus trabajadores y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- b) Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- c) Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.
- d) Capacitarlos en prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- e) El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- f) En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.
- g) Si la información suministrada por el empleado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.
- h) Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los trabajadores. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.
- i) El trabajador deberá recibir por parte de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. los siguientes documentos de apoyo, y dejar constancia escrita de su conocimiento en el documento apropiado:
 - Código de Ética y Conducta

- Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM
- Reglamento Interno de Trabajo
- Políticas y Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales
- Política Antifraude y Anticorrupción
- Política de Competencia

9. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

La Debida Diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al riesgo de LA/FT/FPADM. Así, GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con los proveedores, accionistas, contratistas, aliados estratégicos, trabajadores y terceros vinculados que desarrollen este tipo de actividades o que por su perfil representan un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, podrá establecer relaciones comerciales, pero deberá realizar actividades adicionales de conocimiento, lo que constituye la “debida diligencia intensificada”.

Para los anteriores efectos, se consideran perfiles de riesgo superior los siguientes:

ACTIVIDAD O JURISDICCIÓN DE RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA
Personas jurídicas no domiciliadas o personas jurídicas cuyos accionistas, socios o asociados sean personas naturales o jurídicas extranjeras y tengan un porcentaje mayoritario en el capital social, aporte o participación.	Identificar al propietario real y tomar medidas razonables para verificar su identidad, de modo que no haya duda sobre esta para la Compañía. Llevar a cabo un proceso continuo de Debida Diligencia (monitoreo) respecto de la relación comercial, así como un examen detallado de las operaciones realizadas o comportamiento durante el curso de la relación, con el fin de asegurar que las operaciones que se realicen sean compatibles con lo que la Compañía sabe de la contraparte, sus negocios y su perfil de riesgo, incluso el origen de los fondos, en caso de ser necesario.
Entidades sin ánimo de lucro (ESAL)	Conocimiento del objeto social y acreditación de los servicios que presta a la comunidad.
Personas Expuestas Políticamente PEP.	Se deben cumplir las actividades descritas del presente Manual.
Productores o distribuidores sustancias químicas, e insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal	Investigar en la empresa si los productos que fabrica o distribuye están sometidos a control para el manejo de sustancias químicas. En caso afirmativo, solicitar copia del certificado o permiso emitido por las autoridades competentes.
Concesionarios, distribuidores de carros nuevos y usados, productores de piezas de máquinas o autopartes.	Verificar el objeto social y el origen de los productos que comercializa.

Clientes que expresen en la declaración de origen de fondos ingresos provenientes de participación en sociedades.	Solicitar la lista de las inversiones que le generen individualmente el 10% o más del total de los ingresos, indicando la razón social y el NIT y cruzar frente a listas cautelares.
Personas naturales o jurídicas con domicilio en países de mayor riesgo o cuyos recursos provengan de dichos países, conforme a lo establecido por GAFI.	Validación en la vinculación y en la actualización frente a las listas cautelares pertinentes para efectos de ejecutar actividades de diligencia mejorada y monitoreos frente a las transacciones.

Adicionalmente, GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. como medida debida diligencia reforzada incluirá en todos sus acuerdos contractuales cláusulas relativas a la adopción de la política SAGRILAFT, así como a declaraciones expresas de las contrapartes sobre prevención del riesgo de LA/FT/FPADM

9.1. VALIDACIÓN FRENTE A LISTAS RESTRICTIVAS.

Las listas restrictivas son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

En cumplimiento de las directrices para la identificación de trabajadores, personal vinculado por prestación de servicios profesionales, accionistas, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados, deberán adelantarse las siguientes actividades:

- a) Previo a la celebración de cualquier contrato, relación de negocio o de cualquier otro tipo con persona naturales o jurídicas, se adelantarán las correspondientes validaciones frente a las listas restrictivas.
- b) Cuando se trate de una persona jurídica deberá validarse también a los socios o accionistas que tengan el 5% o más de participación social, miembros de junta directiva y representantes legales.
- c) Si se encuentra alguna coincidencia exacta por número de identificación, deberá detenerse el proceso de vínculo comercial e informarse de este hecho al Oficial de Cumplimiento, quien de acuerdo con las circunstancias del caso determinará el procedimiento a seguir.
- d) En el caso de coincidencia exacta por nombres y apellidos se reportará el evento al Oficial de Cumplimiento, quien adelantará los análisis correspondientes para constatar si se trata realmente de la persona involucrada en la lista, o si se trata de una homonimia.
- e) Si efectivamente se encuentra una coincidencia con las listas cautelares, el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho a la UIAF de acuerdo con el protocolo de reporte ROS.
- f) De las verificaciones efectuadas se dejará evidencia.

- g) Realizar la validación anual en las listas restrictivas de los accionistas, trabajadores, personal vinculado por prestación de servicios profesionales, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados.

10. REPORTES DEL SAGRILAFI

10.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS (ROS).

10.1.1. SEÑALES DE ALERTA.

Las señales de alerta constituyen una herramienta de apoyo para la detección, prevención e identificación de operaciones inusuales y sospechosas asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La identificación de las señales de alerta permite a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.:

- a) Identificar situaciones atípicas y comportamientos usuales de los trabajadores, proveedores, accionistas, contratistas, aliados estratégicos y terceros vinculados.
- b) Orientar la atención hacia los trabajadores, clientes, proveedores, accionistas, contratistas, aliados estratégicos, terceros vinculados, hecho o situación que requiera un mayor análisis.
- c) Reconocer una operación que potencialmente corresponde a una tipología de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Para facilitar la identificación de una señal de alerta relacionada con una posible operación de LA/FT/FPADM, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

10.1.1.1. ALERTAS RELACIONADAS CON LOS CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, ALIADOS ESTRATÉGICOS Y TERCEROS VINCULADOS.

- a) El cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación.
- b) El cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado indica una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado y/o no parece corresponder con la ocupación o actividad declarada.
- c) El cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado se rehúsa a llenar los formularios requeridos por GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. o a proporcionar la información necesaria para completarlos o a realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formularios.
- d) Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- e) Las operaciones o tipo de contratos no corresponden al perfil del El proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado.

- f) Los estados financieros presentados por el proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado revelan una situación financiera que difiere de aquella correspondiente a negocios similares.
- g) El cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado insiste en encontrarse con el personal de la GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación.
- h) El cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado trata de presionar a un trabajador para no llenar los formularios requeridos GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
- i) Que se tenga conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- j) Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos de la misma nacionalidad o país de residencia, procedentes de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, actuando en nombre de tipos similares de negocios.
- k) El cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado realiza constantemente operaciones y de manera inusual solicita el pago de dinero en efectivo como único medio de pago en lugar de otros.
- l) Ofrecimiento de comisiones o beneficios con el propósito de obtener contratos.

10.1.1.2. ALERTAS RELACIONADAS CON LOS TRABAJADORES.

- a) El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- b) El trabajador constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.
- c) El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- d) El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- e) El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
- f) El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con los proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados en un lugar distinto al de las oficinas de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. o fuera del horario de laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
- g) El trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, las cuales no tienen claramente identificada su ideología o actividad social.
- h) Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado información relevante, eventos o hechos relacionados con actos indebidos o ilícitos.

10.1.1.3. ALERTAS RELACIONADAS CON LOS ACCIONISTAS.

- a) Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.
- b) Información pública negativa acerca del accionista o de quienes lo integran cuando este sea una persona jurídica.
- c) Empresas que no ejercen o no cuentan con buenas prácticas en sus procesos, gobierno corporativo y en especial las relacionadas con la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

10.1.1.4. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA.

El proceso de gestión de las señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

- a) Las alertas deberán ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad observable y cerradas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- b) Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro los (3) meses siguientes a su generación.
- c) Las alertas que por su complejidad o que no tengan aparente explicación razonable deberán analizarse en profundidad, recopilando más información.
- d) La decisión final del proceso de determinación de ROS (Reporte Operación Sospechosa) es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- e) En el evento en que un trabajador detecte una alerta deberá informarla en forma inmediata, mediante correo electrónico, al Oficial de Cumplimiento.
- f) El Oficial de Cumplimiento deberá producir un informe trimestral de resultado de los análisis efectuados a las señales de alerta presentadas durante el periodo.
- g) Las alertas que se presenten deberán ser gestionadas y documentadas en la “Matriz de Gestión y Documentación de Alertas”.

10.1.2. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES.

Todas las negociaciones o transacciones realizadas o que se pretendan realizar, que por sus características particulares no guardan relación con la actividad económica de la contraparte o que por su perfil se apartan de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente, serán informadas al Oficial de Cumplimiento o a quien haga sus veces.

En el evento en que un trabajador detecte una operación inusual, este deberá comunicarla inmediatamente al jefe inmediato, quien a su vez deberá reportarla al oficial de

Cumplimiento a través de correo electrónico, para que la analice y tome las acciones correspondientes.

Dicha comunicación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de las personas relacionadas.
- Tipo y número del documento de identidad.
- Clase y monto de la operación
- Fecha de la operación.
- Razones del reporte o calificación como inusual.

Para efectos de documentar el análisis se deberá diligenciar en el “Formato de Análisis de Operaciones Inusuales y Sospechosas”.

10.1.3. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, DETERMINACIÓN Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).

Se determinará como sospechosa aquella operación inusual que confrontada con la información del cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado, trabajador o accionista y analizada conforme a los criterios objetivos que en adelante se establecen, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En caso de que se identifique una operación sospechosa corresponderá al Oficial de Cumplimiento efectuar el análisis y evaluación con la finalidad de documentarla y, comunicar de manera inmediata en los términos y procedimientos a la UIAF. Producto de la determinación de una operación sospechosa, deberá dejarse evidencia documental, bajo las respectivas condiciones de reserva y confidencialidad, y diligenciar el “Formato de Análisis de Operaciones Inusuales y Sospechosas”.

Para el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere considerar que la operación es sospechosa. También serán objeto de este reporte las operaciones intentadas.

10.1.3.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE REPORTE ROS.

Las operaciones que cumplan con estas características serán reportadas a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento, quien aplicará la siguiente guía de análisis de la información para la determinación de operaciones sospechosas:

- a) Las personas naturales o jurídicas relacionadas con la negociación aparecen registradas en listas cautelares o están vinculadas a procesos o investigaciones por actividades delictivas.
- b) El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera del proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado, actividad económica u objeto social desarrollado.

- c) La declaración general de origen de fondos manifestada por la contraparte en el Formulario de Conocimiento de Terceros – SGRILAFT o la explicación sobre la procedencia de los recursos relacionados con la operación o tipo de negociación no presentan una explicación razonable.
- d) El comportamiento financiero del proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- e) Las características de la transacción/negocio corresponde inequívocamente a una operación de tipología de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- f) El trabajador, cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado presenta un incremento patrimonial no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- g) En la operación hay un presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- h) Se ha detectado la presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- i) Se ha detectado la actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- j) La operación/negocio o el proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado se relacionan con bienes de presunto origen ilícito.
- k) Se ha detectado fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo, no acorde con el objeto social.
- l) Se ha detectado movimientos de recursos vinculados a una presunta actividad de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- m) Por cualquier otra consideración, GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. estima la operación como irregular, aun cuando esté dentro de los parámetros del perfil financiero del accionista, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado.
- n) Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.

10.1.3.2. DEBER DE RESERVA.

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular se envíe a la UIAF tienen carácter confidencial, por lo que GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. incluidos sus accionistas, directivos, gerente, trabajadores, directivos o terceros con vínculo profesional y Oficial de Cumplimiento están impedidos para ponerlos en conocimiento de persona alguna, salvo que medie requerimiento de un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente, en cuyo caso será suministrada por el Gerente.

II. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a la normativa, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del SAGRILAFT dará lugar a la imposición de medidas sancionatorias. Para asegurar el cumplimiento del SAGRILAFT, GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. tendrá en cuenta las siguientes directrices:

- a) Todos los trabajadores y contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales, accionistas, miembros de los órganos de dirección y administración, contratistas, clientes, proveedores, aliados estratégicos y terceros vinculado de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAFT.
- b) La Dirección de Recursos Humanos de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. será la encargada de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente manual.
- c) Los directores de proceso en cada área velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual SAGRILAFT, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.
- d) Cuando se detecten incumplimientos por parte de los trabajadores en aspectos relativos al SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará un informe escrito a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar.
- e) Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILAFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con el Código de Ética y Conducta Empresarial, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y Manual SAGRILAFT.
- f) Las sanciones por incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los accionistas, proveedores, contratistas (incluidos los vinculados por prestación de servicios profesionales), aliados estratégicos o terceros serán establecidas en los contratos que con ellos se celebren y en el Código de Ética y Conducta Empresarial de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.

II.I. MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO.

II.I.I. MEDIDAS DE TIPO PREVENTIVO.

- a) Autoridad: La Junta Directiva y la Gerencia de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. se compromete a ejercer las atribuciones que tiene en relación con la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.
- b) Recursos: La Junta Directiva y el Gerente asignarán los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM en GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
- c) Independencia: Las directivas y órganos de administración de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- d) Procesos: Las directivas y órganos de administración de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

11.1.2. MEDIDAS DE TIPO CORRECTIVO.

Las medidas de tipo correctivo se encuentran contenidas en el marco normativo interno y externo que regula a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. En consecuencia, los trabajadores, personal vinculado por prestación de servicios de servicios profesionales, accionistas, miembros de los órganos de dirección, administración y control y terceros que infrinjan las disposiciones y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM estarán sujetos a sanciones de orden administrativo, penal, patrimonial y laboral.

11.1.2. PROCEDIMIENTOS.

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SAGRILAFT por parte de accionista, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados expone a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. al riesgo LA/FT/FPADM, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.

Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este Manual, deberá realizar el respectivo informe y remitirlo al Comité de Transparencia y Conflictos de Interés cuando se trae de incumplimientos de accionistas, miembros de Junta Directiva, gerente, contratistas/proveedores, aliados estratégicos y terceros vinculados, o a la Dirección de Recursos Humanos si se trata de trabajadores o contratistas vinculados para la prestación de servicios profesionales, a fin de que se dé inicio al proceso disciplinario y/o laboral respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta.

El Comité de Transparencia y Conflictos de Interés y la Dirección de Recursos Humanos adelantarán el proceso administrativo disciplinario y/o laboral, de acuerdo con lo definido en el Código de ética y Conducta Empresarial y el Reglamento Interno de Trabajo, dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales - administrativas y/o penales - a que haya lugar.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará a la Junta Directiva de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.

12. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES

12.1. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES.

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica atenderá las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Par tal efecto, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica, deberá:

- a) Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.
- b) Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.
- c) Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- d) Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

Para el registro de las solicitudes, el Oficial de Cumplimiento seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Registrar el oficio recibido en la base de datos de requerimientos de información de autoridades, con el fin de llevar un control detallado de éste, con los siguientes datos:
 - Número del oficio
 - Entidad solicitante
 - Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información
 - Número de identificación (si está disponible) de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información
 - Fecha de recepción
 - Fecha de respuesta
- b) Esta base de datos de requerimientos de información de autoridades permite llevar el control sobre la gestión realizada para el trámite de los oficios y suministra información estadística.
- c) Si no se cuenta con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva que no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.

13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Para el adecuado archivo y conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, y aquellos requeridos en la vinculación de accionistas, contratistas, clientes, proveedores y terceros, en el proceso de conocimiento de éstos, y los que soportan sus operaciones, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.
- b) Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, por el término mínimo de cinco (5) años.

Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- i. Que no medie solicitud de entrega formulada por autoridad competente.
- ii. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio. En los casos de fusión, la compañía absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

- c) En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAFT.
- d) Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles cuando las autoridades competentes los requieran.

I4. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Hacen parte integrante del presente manual y deberán armonizarse con su aplicación a los siguientes documentos:

- Código de Ética y Conducta Empresarial.
- Estatutos sociales.
- Política Anticorrupción y Antisoborno.
- Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales.
- Política de Competencia.

15. ANEXOS

- Matriz Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Formulario de Conocimiento de Terceros – SAGRILAFT.
- Matriz de Gestión y Documentación de Alertas.
- Formato de Análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- Formato Lista de Chequeo para Ingreso de Trabajadores.

CONTROL DE CAMBIOS DEL MANUAL SAGRILAFT		
FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN	MOTIVO DE MODIFICACIÓN
MAYO 2021	I	